



CONTRATO DE COMODATO.

CONTRATO DE **COMODATO** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, GUANAJUATO**, REPRESENTADO POR EL **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO** Y EL **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, EN FUNCIONES DE **PRESIDENTE MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO** DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “**COMODANTE**”; Y POR OTRA PARTE EL **SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO (SAPAP)**, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS **FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ REYES, ISaura SALDAÑA SÁNCHEZ Y MA. ISABEL VILLALPANDO MOJICA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE, SECRETARIA Y TESORERA DEL CONSEJO DIRECTIVO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “**COMODATARIO**”, Y CUANDO AMBAS PARTES ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, LAS CUALES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DEL “COMODANTE”:

I.1.- Que es una institución de orden público base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y 2 de la Ley Orgánica Municipal para El Estado de Guanajuato.

I.2.- Que el Ayuntamiento de Purísima del Rincón mediante acuerdo tomado en la sesión 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, específicamente en el punto quinto se autorizó al Presidente Municipal a efecto de que suscriba a nombre del Ayuntamiento los convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, en términos de lo dispuesto por la fracción XIII del artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.3.- Que el **MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO**, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Purísima del Rincón, con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento periodo 2021-2024, así como con el acta de la sesión solemne de instalación del Ayuntamiento celebrada el 10 de octubre del año 2021.

I.4.- Que el **LICENCIADO JOSÉ BENJAMÍN RODRÍGUEZ CRUZ**, comparece a la suscripción de este instrumento en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, conforme lo acredita con su nombramiento aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 002, celebrada el 10 de octubre del año 2021, y acude a la firma de este instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo 128 fracciones IX y XI, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.5.- Que tiene su domicilio en palacio municipal s/n de la Zona centro en la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato. Código postal 36400, con cedula de identificación fiscal **MPR8501011K9**.



1.6.- Que es el legítimo propietario y poseedor del bien mueble identificado como **vehículo de motor, pipa de agua capacidad 10,000 lts, marca Internacional, modelo MV4 X2 ISB 35K, color blanco, año 2025, tipo rabones, carga útil 35,000 lbs, serie chasis 3HAEUMMR5SL698035, motor 36833365, motor eléctrico 6 cilindros CUMMINS ISB EURO V 222 HP a DIESEL, placas GG-8017-D** y que se encuentra facultado para darlo en comodato.

II.-DEL "COMODATARIO" declara:

II.1.-Ser un organismo descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo de creación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado Municipio de Purísima del Rincón, Guanajuato; publicado en el periódico oficial del gobierno del Estado de Guanajuato **tomo CXXXIII, número 63, segunda parte.**

II.2.- Que los miembros del consejo directivo de SAPAP acreditan su personalidad de presidente con el nombramiento de fecha del día 31 de mayo del 2022; así como el de secretaria y tesorera ambos expedidos el día 06 de mayo del 2022 todos ratificados por el Licenciado Roberto García Urbano Presidente Municipal de Purísima del Rincón, Guanajuato.

II.3.-Que sus representantes cuentan con facultades necesarias para la firma del presente contrato, de conformidad con lo previsto por el artículo 46 fracción V del Reglamento que regula la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado sanitario, saneamiento, tratamiento, disposición final de las aguas, uso y reutilización en el Municipio de Purísima del Rincón.

II.4.-Que se encuentra inscrito en el registro federal de contribuyentes con la clave **SAP830801CG4.**

II.5.-Que tiene su domicilio en **Boulevard Manuel Gómez Morín, numero exterior 400, Fraccionamiento Los Arcos, Purísima del Rincón, Guanajuato; código postal 36400.**

II.6.- Que es su voluntad tomar en comodato el **vehículo de motor** señalado con anterioridad, en los términos y condiciones que se describen en el presente contrato.

III. - AMBAS PARTES:

III.1.- Que tiene interés legal en la celebración del presente contrato, asumen sus consecuencias y obligaciones con plena responsabilidad, conscientes de que en su celebración no existe error, dolor, violencia o mala fe, por lo que común acuerdo se sujetan a las siguientes:

Expuestas las declaraciones que anteceden y reconocidas por "**LAS PARTES**" la personalidad con que se ostentan, expresan su consentimiento para obligarse a los términos de este contrato y a las disposiciones legales aplicables en la materia, Por lo tanto, convienen sujetar sus compromisos al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS:

OBJETO.

PRIMERA. - El "COMODANTE", trasmite el uso temporal a título gratuito a el "COMODATARIO"; del vehículo de motor con las siguientes características **pipa de agua capacidad 10,000 lts, marca Internacional, modelo MV4 X2 ISB 35K, color blanco, año 2025, tipo rabones, carga útil 35,000 lbs, serie chasis 3HAEUMMR5SL698035, motor 36833365, motor eléctrico 6 cilindros CUMMINS ISB EURO V, 222 HP a diésel, placas GG-8017-D.**

USO DEL BIEN

SEGUNDA. - Ambas partes estipulan que el uso será única y exclusivamente para brindar el servicio de traslado de agua potable a usuarios del municipio.

VIGENCIA

TERCERA. - "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente instrumento y hasta que las partes decidan de forma conjunta darlo por terminado.

ENTREGA DEL BIEN

CUARTA. - El "COMODATARIO" manifiesta su conformidad con la entrega gratuita del bien y señala que recibe este en buenas condiciones y se obliga a conservarlos en buen estado, así como hacer buen uso del mismo.

Al momento en que opere la terminación o rescisión del presente contrato **EL "COMODATARIO"** devolverá el objeto en buen estado y en las condiciones en que se le entrego.

OBLIGACIONES

QUINTA. -El "COMODATARIO", se obliga a sufragar los gastos que se originen por el uso del bien, así como aquellos inherentes a los bienes muebles.

Las erogaciones señaladas en el párrafo anterior incluyendo gastos de mantenimiento ordinario y extraordinario, serán erogadas única y exclusivamente por el "COMODATARIO".

CAUSAS DE RESCISIÓN

SÉXTA. - Serán causas de rescisión del presente contrato imputable al "COMODATARIO", las siguientes:

- Cuando se le dé al bien un uso diferente al señalado en este instrumento jurídico.
- La transmisión a terceros del bien concedido en comodato, y;
- Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones asumidas en el presente contrato.

En caso de que el "COMODATARIO" incurra en algunas de las causales de rescisión, el "COMODANTE" le notificara por escrito para que haga entrega de los bienes objeto del presente contrato, en un plazo máximo de treinta días, contados a partir del día siguiente al que reciba la notificación.

TITULADO

SÉPTIMA. - Los títulos de las cláusulas que aparecen en el contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas, para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá recurrirse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.



MODIFICACION.

OCTAVA. – El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por las partes, pero en todo caso las modificaciones deberán constar en el correspondiente convenio modificatorio y presentado por escrito.

SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

NOVENA.- De la misma manera **“AMBAS PARTES”** de común acuerdo establecen que para dirimir cualquier controversia sobre la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, se comprometen y obligan a intentar solucionarlas por la vía de la negociación, haciendo uso de los medios alternativos de solución de conflictos, no obstante lo anterior se someten a la jurisdicción territorial de los Tribunales de la ciudad de Purísima del Rincón, Guanajuato, renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderles por razón de domicilio presente o futuro.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPLICADO LOS QUE EN EL INTERVIENEN A LOS 10 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

“MUNICIPIO”

“COMODATARIO”



MAESTRO ROBERTO GARCÍA URBANO
PRESIDENTE MUNICIPAL.

CIUDADANO FEDERICO ENRIQUE LÓPEZ REYES
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO (SAPAP).



LICENCIADO JOSÉ BENJAMIN RODRIGUEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.

CIUDADANA ISaura SALDAÑA SANCHEZ
SECRETARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO (SAPAP).



CONTADOR PÚBLICO HECTOR MUÑOZ
PORRAS
TESORERO MUNICIPAL.



CIUDADANA MA. ISABEL VILLALPANDO
MOJICA TESORERA DEL CONSEJO
DIRECTIVO DEL SISTEMA DE AGUA
POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO
(SAPAP).

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE COMODATO NUMERO AJ/SA/04//2024. CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PURISIMA DEL RINCON, GUANAJUATO Y SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PURÍSIMA DEL RINCÓN GUANAJUATO (SAPAP), CON EL OBJETO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO, DE FECHA DE 10 SEPTIEMBRE DEL 2024.